



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2008-00076-00
Demandante	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDDOBA
Demandado	MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CORDOBA

Se dirige el Despacho en esta oportunidad a resolver lo concerniente al impulso procesal del presente asunto, el cual se encuentra suspendido desde el 20 de febrero de 2014.

Se trata de un proceso ejecutivo singular, cuyo título ejecutivo de recaudo es la el Acuerdo de Pago celebrado entre las partes aquí en litigio respecto de aportes parafiscales. motivando auto de mandamiento de pago calendado 23 de octubre de 2006, el cual se halla debidamente notificado y ejecutoriado.

Advierte el Despacho que, por auto de calenda 03 de mayo de 2008 se declaró impedida la titular de esa época por ser hermana del alcalde del municipio ejecutado de dicho período, conforme el art., 150 núm., 1º del C.P.C., y se remitió al Juzgado homólogo de este circuito, quien más tarde, virtud del Acuerdo PSAA11-8705 DE 2011 remite esta actuación a este Despacho Judicial el 12 de octubre de 2011.

Finalmente, por providencia adiada 20 de febrero de 2014 se advierte que esta agencia civil, decretó la suspensión del presente proceso en virtud de la Resolución N°1729 de junio 22 de 2013, por medio de la cual el Municipio de Ciénaga de Oro, se acogió al proceso de Reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999, oficiándose así a todas las entidades destinatarias de medidas cautelares dicha suspensión para lo pertinente, motivo por el cual se ha mantenido en suspenso esta actuación, toda vez que no se allega por parte del agente interventor del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio ejecutado, comunicación alguna que indique la finalización de dicha intervención.

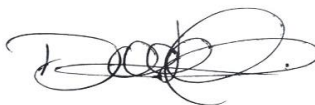
En atención a la situación actual del proceso y a la longeva inactividad del proceso, esta judicatura requerirá al agente interventor designado para tal fin en el municipio demandado, para que, de manera breve certifique a este Juzgado el estado actual del proceso de Reestructuración de Pasivos en dicho Municipio, y concretamente informe si la acreencia correspondiente a este proceso en particular fue cancelada, y en caso positivo a que persona se le hizo el pago, enviando los soportes pertinentes con destino a este proceso. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al promotor y/o agente interventor del proceso de reestructuración de pasivos designado para el ejecutado Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, para que en el término de la distancia se sirva certificar el estado actual del referido proceso de reestructuración, y en lo puntual precise si la acreencia a favor

de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR" fue cancelada, y en caso positivo enviar los respectivos soportes a este Juzgado. Por secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. E. Vargas Arroyo', with a stylized flourish at the end.

DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO
JUEZ